

NUEVA CONSTITUCIÓN

Comisión Contenidos Constitucionales

1. Diagnóstico

En RD estamos convencidos de que una nueva Constitución Democrática parte de la base de que ésta es la decisión del pueblo soberano. La Constitución es la decisión política de cómo el pueblo soberano quiere gobernarse dentro del contexto de una república democrática. Esta decisión política involucra también la decisión acerca de los valores fundamentales para el desarrollo de la comunidad política.

La Constitución Democrática asegura las condiciones para que los ciudadanos decidan cómo vamos a ejercer el poder del Estado. Por lo tanto, debe proteger los derechos que nos reconocemos democráticamente todos los integrantes de la sociedad política. Todo lo anterior nos lleva a concluir que la única manera de poder generar una Constitución Democrática es a través de un proceso participativo que exprese la voluntad de todos. Dicho proceso participativo, como ha sostenido constantemente Revolución Democrática, es la Asamblea Constituyente. En cuanto el pueblo puede darse a sí mismo su Constitución.

2. Propuestas

ASAMBLEA CONSTITUYENTE

El modo de construcción de una nueva Constitución no da lo mismo: debe ser tal que garantice que el resultado será expresión de la voluntad del pueblo. Revolución Democrática tiene la convicción de que la alternativa que mejor satisface los requisitos señalados es la Asamblea Constituyente.

La propuesta de una Asamblea Constituyente se apoya en la convicción de que la mejor forma de entender la democracia es como un proceso deliberativo, en el que los intereses y creencias de todas y todos sean adecuadamente expresados y oídos en los espacios públicos, de manera de tener iguales posibilidades de influir en las decisiones fundamentales acerca de cómo se regulará la vida en comunidad. Dada esta convicción, es que Revolución Democrática cree

adecuado exigir que la norma fundamental sea resultado de un proceso de discusión colectiva en el que, por diversas vías institucionales, participe toda la comunidad política.

PROPUESTAS:

- Función exclusiva y excluyente de la AC de elaborar proyecto completo de nueva Constitución para reemplazar la actual Constitución.
- La AC no tiene facultades legislativas ni reglamentarias, salva la facultad de dictar su reglamento interno.
- El plazo de funcionamiento de la AC es máximo un año.
- Independencia recíproca entre AC y demás poderes políticos.
- La AC está sujeta a principios y controles de legalidad, probidad, y transparencia.
- Demás órganos del Estado funcionan normalmente durante la AC.

PLEBISCITO RATIFICATORIO

El proyecto completo de nueva Constitución será sometido a plebiscito para su aprobación o rechazo por el pueblo. La participación en este plebiscito deberá establecerse como obligatoria para toda la ciudadanía (no obstante, del derecho a sufragio de extranjeros y extranjeras, en su caso), para asegurar la plena legitimidad del resultado. Si el resultado del plebiscito es aprobatorio, el proyecto de nueva Constitución reemplazará a la de 1980 como ley fundamental de la República. En caso de ser rechazado el proyecto en el plebiscito, la constitución de 1980 mantendrá su vigencia.

PROPUESTAS:

- Participación obligatoria para ciudadanos y ciudadanas. Si se aprueba el proyecto:
 - Se dictarán normas de transición aprobadas por AC, ratificadas por el Congreso.
 - Se garantizará una transición ordenada, sistemática, compatible con el resto del sistema jurídico, y libre de obstáculos para la plena vigencia de las nuevas normas y principios constitucionales.

FORMA Y CONTENIDO COMO UNO SOLO

La propuesta de una Asamblea Constituyente se apoya en la convicción de que la mejor forma de entender la democracia es como un proceso deliberativo en el que los intereses y creencias de todas y todos sean adecuadamente expresados y oídos en los espacios públicos. De esta manera, el ejercicio efectivo de una democracia debiese construir iguales posibilidades de influir en las decisiones fundamentales acerca de cómo se regulará la vida en comunidad, y no sólo

el aseguramiento de ciertos derechos fundamentales. Dada esta convicción, es que Revolución Democrática cree adecuado exigir que la Constitución sea resultado de un proceso de discusión colectiva en el que, por diversas vías institucionales, participe toda la comunidad política.

Chile ha sido dominado durante poco más de 20 años por el binominalismo estructural que impregna la Constitución de 1980. Éste obliga, como un juego de las élites, a someter todo a una negociación, pues el empate institucional es la regla. Chile ha cambiado bastante en estos últimos 20 años. Los gobiernos y la política debieran ser capaces de captar ese movimiento, de múltiples intereses y actores y transformarlo en un acto creativo. Una nueva Constitución realmente democrática debe concentrar su preocupación en la definición y ejercicio de la misma democracia, dándole sentido a la relación de la comunidad política con un Estado moderno acorde con los desafíos contemporáneos. En RD pensamos que el reforzamiento de la idea de derechos con un carácter republicano y realmente participativo.

PROPUESTAS:

- Conservar aquello que está en la memoria profunda del país, pero al mismo tiempo, reconocer los hechos nuevos y crear los cambios indispensables. Escribir una nueva Constitución no significa romper con toda nuestra tradición constitucional.
- Establecer un gran debate social, no solamente de carácter jurídico o normativo, sino político y cultural, porque las constituciones finalmente deben ser fruto de los pueblos.

APROPIABILIDAD DE UNA NUEVA CONSTITUCIÓN

Hacer una nueva Constitución es un ejercicio diferente al de una reforma constitucional. Es una acción fundante destinada a elaborar los contenidos de un nuevo pacto político integral de la ciudadanía sobre las formas de generación, distribución y ejercicio del poder político, además de una definición de los valores de orientación que guiarán la vida social e institucional del país con el carácter de legítimos. El problema se presenta cuando una Constitución—como la chilena—señala procedimientos para su reforma estableciendo limitaciones materiales que limitan el propio contenido de la voluntad popular, restringiendo su facultad de cambiar determinado principio e incluso la forma en que hacemos la política. Se trata de un texto constitucional que sospecha de la política o le teme. En el actual orden jurídico constitucional, la participación del pueblo en las tomas de decisiones nula. Urge entonces la revisión de la noción de poder constituyente a fin de establecer nuevos mecanismos de participación, de acuerdo a cimientos básicos como soberanía popular y poder originario del pueblo soberano. Ello implica hoy, más que en tiempos pasados, la necesidad de la generación de un texto constitucional por el pueblo soberano. El fundamento de esta necesidad es que el nuevo texto adquiere mayor legitimidad a través de la participación de todos. No se requiere solamente, como algunos pretenden, que la Constitución sea ratificada por el pueblo, es necesario que el pueblo intervenga durante todo el proceso constituyente.